

SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de abril de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Auto No. 356

Rad. 76001-3103-004-2024-00010-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El Dr. EDINSON TOBAR VALLEJO, allega al proceso el escrito mediante el cual contesta la demanda como apoderado de la demandada CONSTANZA HERNANDEZ ESCOBAR, y como quiera que de la revisión del proceso se observa que en el auto admisorio de la demanda se omitió emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS de GLADYS ESCOBAR GIL (q.e.p.d.). Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** la contestación de la demanda realizada por el Dr. ESINSON TOBAR VALLEJO, en calidad de apoderado de la demandada CONSTANZA HERNANDEZ ESCOBAR, proponiendo excepciones de mérito.

2.- **ADICIONAR** al Auto Interlocutorio No. 044 del 19 de enero de 2024, mediante el cual se admitió la demanda dentro del presente proceso VERBAL de EXISTENCIA, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL DE HECHO, en el sentido de que se ORDENA el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLADYS ESCOBAR GIL (q.e.p.d.), en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, el cual se surtirá mediante la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **061** DE HOY **12 ABR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria